

Proceso: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante: JORGE FREDY LEON OLIVEROS
Demandado: NELLY ASTRID MORENO PEREZ
Radicado: 500013110002-2020-00161-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en relación con la sentencia proferida en este asunto se le aclara, que cuando se trata de procesos de divorcio, estos tienen dos etapas, la primera que trata sobre la terminación del vínculo matrimonial que consiste exclusivamente en la cesación de los efectos civiles del matrimonio y la segunda en la que se define de manera independiente lo relacionado con la liquidación de la respectiva sociedad conyugal constituida desde el nacimiento del vínculo matrimonial, hasta la declaratoria de finalización de los efectos civiles del mismo, lo anterior sin importar si hubo adquisición de bienes o no en el transcurso de la existencia de tal sociedad, bajo el entendido de que lo que se pretende en la segunda etapa como su nombre lo indica es que al encontrarse disuelta la sociedad conyugal por la ruptura de la cesación de los efectos civiles del matrimonio, es que se liquide esta, sin importar el resultado del ejercicio financiero obtenido.

Consecuente con lo anterior y como quiera que la sentencia proferida en este asunto decreto el divorcio entre las partes, es decir la cesación de los efectos civiles del matrimonio; declaró disuelta y en vía de liquidación la respectiva sociedad conyugal, lo que corresponde es, que si lo tienen a bien las partes, a continuación dentro de este mismo expediente, soliciten mediante demanda a través de apoderado, el respectivo trámite de liquidación de la sociedad conyugal.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1c8fdf195f414c72db2ed15458ebfd27ef8334e0bea3dc38f28fe3a6ba50f4**

Documento generado en 27/07/2022 11:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>